



DECRETO

268

TEMUCO, 20 FEB 2020

**VISTOS:**

- 1.-Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S N°250 Hacienda 2004,
- 2.-Decreto N°192 del 25 de abril de 2016 que Aprueba la creación del establecimiento denominado la Farmacia Municipal
- 3.-Resolución Exenta N°3059 del 07 de Agosto del 2019 que Autoriza el funcionamiento de una Droguería ubicada en la ciudad de Temuco calle Miguel Faraday N°2298, bodega N°3. .
- 4.-La Resolución Exenta N° 5998 de fecha 08 de noviembre del 2019 Aprueba Mandato Tipo de Intermediación para Farmacias Comunales año 2020
- 5.-Lo dispuesto en ORD. N° 05 sobre regularizaciones en materias contractuales del Departamento de Salud.
- 6.- Ley N°18.695, Orgánicas Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de adquirir y almacenar Fármacos y Materiales Quirúrgicos para el abastecimiento de Farmacia Comunal y distribución a los Establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal
- b) La Pre-Obligación N°5-13 de fecha 21-01-2020 Intermediación CENABAST Farmacia Comunal
- c) La Pre-Obligación N° 5-38 Y 5-39 De fecha 23-01-2020 Intermediación CENABAST Droguería Temuco.
- d) Que, la Municipalidad de Temuco celebró en el año 2011 un convenio con CENABAST, con la finalidad de que dicha entidad actúe como su intermediaria en los procesos de compra de medicamentos con los respectivos laboratorios, acordándose una comisión por servicio de intermediación, la cual se determina por CENABAST mediante Resolución Exenta, y que fue fijada originalmente en 6% de monto de los medicamentos intermediados.
- e) Que, en el año 2016, mediante Resolución Exenta N° 2.064 de fecha 05 de abril de 2016, CENABAST aumentó a 7% el monto de la comisión antedicha, lo cual fue aceptado por el Municipio vía plataforma web de la referida entidad, pero sin que se aprobara aquello mediante el correspondiente acto administrativo.
- f) Que mediante este Decreto se dispondrán las medidas necesarias para formalizar los respectivos contratos y el pago de las facturas pendientes a la fecha. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Temuco deberá instruir el procedimiento administrativo para esclarecer las eventuales responsabilidades administrativas existentes



## DECRETO

1.- APRUEBESE; el porcentaje de comisión de 7% por servicio de Intermediación, establecido por CENABAST mediante resolución Exenta N° 2064 de fecha 05 de abril del año 2016.

2.- El gasto se imputará al ítem, 215.22.04.004.001 "Productos Farmacéuticos CENABAST" 215.22.04.005.001, "Materiales y Útiles Quirúrgicos CENABAST" del Presupuesto de Salud Municipal del año 2020.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MAURICIO REYES JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ESG/VSG/EPO/ nbp.**  
**DISTRIBUCION:**

- Dep. Jurídico
- Adm. Municipal
- Departamento de Salud



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**

*u*